



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	DIANA ESPERANZA BOJACÁ IZQUIERDO
Demandado:	LUIS EDUARDO MUNÉVAR TINOCO
Radicado:	110013110011 2008 00603 00
Providencia:	Auto No. 652
Decisión:	Ordena levantar las medidas cautelares

Se ingresa el asunto con la solicitud presentada en nombre propio por ambas partes, sobre el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el proceso, en especial la que recae sobre el vehículo con placa BIX - 388.

Es así que, apreciado dentro del proceso su terminación mediante conciliación llevada a cabo el 18 de enero de 2010, sumado que a la presente fecha no se observa dentro del paginario orden tendiente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto o que con posterioridad se encuentre trámite liquidatorio; luego transcurridos más de 2 meses después de la sentencia que disuelve la sociedad conyugal, de conformidad con el inciso segundo del núm. 3° del artículo 598 del C.G. P., es procedente levantar las medidas las medidas cautelares.

En consecuencia, se **ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares** que hayan sido decretadas y materializadas en el asunto de la referencia, en especial la que recae sobre el vehículo de placas BIX – 388 decretado mediante providencia del 17 de junio de 2008. **Librense por Secretaría los respectivos oficios con destino a las oficinas de registro a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 06 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 09 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--